



D. FRANCISCO CARLOS CALLE RODRÍGUEZ, en nombre y representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL) , en su condición de Jefe de Operaciones Financieras a Largo Plazo, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el **Folleto de Base**, relativo al **“Programa de Emisión de Pagarés Cajasol 2009”**, presentado ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores y registrado con fecha **24 de Noviembre de 2009**, coincide exactamente con el Folleto de Base recogido en el soporte informático, que se envía a ese mismo organismo con el fin de que sea publicado en su página Web, y así poner a disposición del mercado y público en general.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 25 de Noviembre de 2009.



MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS
POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 500.000.000 €
AMPLIABLES A 1.000.000.000 €**

“PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES CAJASOL 2009”

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de Noviembre de 2009 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de Noviembre de 2009, el cual se incorpora por referencia

ÍNDICE

I RESUMEN

II FACTORES DE RIESGO

III FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
- 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.3 Representación de los valores.
- 4.4 Divisa de la emisión de los valores
- 4.5 Orden de prelación
- 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses
 - 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
 - 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
 - 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
 - 4.7.5 Agente de cálculo
- 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.
- 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.10 Representación de los tenedores de los valores
- 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.12 Fecha de emisión
- 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.14 Fiscalidad de los valores

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1 Descripción de la oferta pública
 - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta
 - 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta
 - 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
 - 5.1.4. Método de prorrateo
 - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
 - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos
 - 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta
 - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad

- 5.3 Precios
 - 5.3.1. Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación

- 5.4 Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

I. RESUMEN

El presente resumen, el Documento de Registro del emisor y la Nota de Valores serán referidos, conjuntamente, como el “**Folleto**”. Existe un Documento de Registro del emisor, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de noviembre de 2009, y se puede consultar en la página web de la CNMV. Se hace constar expresamente que:

- a) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este Folleto Base se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;
- d) No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISION:

Emisor: Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (en adelante “CAJASOL”).

Naturaleza y denominación de los valores: Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación “PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAJASOL 2009” (en adelante el “Programa”). Los pagarés son valores de renta fija simple representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento.

Saldo Vivo Nominal Máximo del Programa: El saldo máximo vivo del Programa es de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) DE EUROS ampliables a MIL MILLONES (1.000.000.000) DE EUROS.

Importe nominal y efectivo de cada valor: El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 500.000 o de 1.000.000 en caso de que optemos por la ampliación. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que se emita el pagaré. La petición mínima es de 25.000 euros nominales.

Plazo de los valores: Los pagarés emitidos al amparo del Programa podrán tener un plazo de entre tres (3) días hábiles y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

Periodo de duración: El periodo de duración del Programa será de un año contado a partir de la publicación del Folleto Base correspondiente al Programa en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). A lo largo de ese año CAJASOL podrá emitir pagarés al amparo del Programa siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda en cada momento de quinientos millones de euros o de mil millones de euros en caso de que optemos por la ampliación.

Precio de amortización: Los pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, sin que el Emisor repercuta gasto alguno, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Amortización anticipada: No es posible la amortización anticipada.

Tipo de interés: El tipo de interés se pactará entre CAJASOL y los inversores.

Cupones: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

Colectivo de potenciales inversores y procedimientos: Podrán suscribir los pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del emisor. Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería de CAJASOL o a través de la Entidad Colocadora Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A., por medio de la negociación telefónica directa.

Rentabilidad: La rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el precio de reembolso o enajenación de dicho pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

Desembolso: La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción. En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAJASOL o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJASOL. En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAJASOL.

En caso de no tener una cuenta de efectivo y/o de valores, se abrirán e estos efectos. Tanto la apertura como la cancelación de la cuentas estará libre de gastos para el suscriptor.

Mercado secundario: CAJASOL se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para que los pagarés sean admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días desde la fecha de emisión. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

Liquidez: CAJASOL ha firmado un contrato de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante “Entidad de Liquidez”).

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.000.000 Euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

Régimen Fiscal: Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetos a la retención a cuenta de impuesto al tipo vigente (actualmente del 18%).

Evaluación del Riesgo: No se ha solicitado calificación de rating para las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Agente de Pagos: El servicio financiero del presente Programa será atendido por CECA, a través de IBERCLEAR..

2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:

Garantías: CAJASOL responderá del principal de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base con todo su patrimonio.

Orden de Prelación: Los inversores se sitúan a efectos de la prelación, en caso de situaciones concursales del emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la Entidad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

3. RIESGOS PRINCIPALES QUE AFECTAN AL EMISOR Y A LOS VALORES:

Los principales riesgos inherentes a la actividad del **emisor** son los siguientes:

i) Riesgo de Crédito. El riesgo de crédito surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

	30/09/2009	31/12/2008	31/12/2007
MOROSIDAD TOTAL	5,69%	4,14%	1,62%
NIVEL COBERTURA	51%	61%	131%

ii) Riesgo de Mercado. Este riesgo se deriva de los cambios producidos en la valoración de los instrumentos que componen la activa posición que CAJASOL mantiene en los mercados financieros, con especial impacto en los de deuda anotada, como consecuencia de la variación en los elementos que determinan dichos precios (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones de valores de renta fija y variable, volatilidades, etc.).

iii) Riesgo de tipo de interés. Este riesgo se origina por las variaciones en los tipos de interés, ya sea en su nivel o en la pendiente de su curva, a los que están referenciadas las posiciones de activo, pasivo y fuera de balance de CAJASOL que, al presentar desfases temporales por precios de reprecación o vencimientos diferentes, no se ven afectados sincrónicamente, lo que repercute en la robustez y estabilidad de los resultados.

iv) Riesgo de Tipo de Cambio. El riesgo de tipo de cambio hace referencia a como las variaciones en los tipos de cambio de las divisas pueden afectar al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones. La posición neta en divisas al 31-12-2008 de Cajasol era de 148.492 miles de euros mientras que a 30-09-2009 era de 159.617 miles de euros.

v) Riesgo de Liquidez. La posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la incapacidad de CAJASOL de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal, por no disponer de los recursos líquidos necesarios para hacer frente a su cumplimiento, o de la necesidad de realizar rápidamente activos, o tomar pasivos para hacer frente a sus obligaciones o pagos. Cajasol ha establecido como indicador objetivo de liquidez el ratio de perfil de liquidez (RPL), que mide el cociente entre la liquidez disponible (diferencia entre los activos aptos para convertirse en liquidez con suficiente rapidez y los pasivos con vencimiento en el mismo plazo) y los vencimientos de los pasivos a corto plazo (entre 3 y 6 meses).

La evolución del RPL ha sido la siguiente:

Dic/07: 3,73% Dic/08: 6,51% Jun/09: 17,72% Sep/09: 20,49%

vi) Riesgo Operacional. El riesgo operacional surge como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos de CAJASOL o bien por acontecimientos externos imprevistos. Está comprendido dentro de este riesgo, el riesgo legal o jurídico.

vii) Riesgo Reputacional. El riesgo reputacional se deriva de las prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas o entorno local).

Los principales riesgos que pueden afectar a los **valores** son los siguientes:

i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado. A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. como Entidad de Liquidez.

ii) Riesgo de Mercado. Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivadas de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

iii) Riesgo de Crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor. El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de CAJASOL de su obligación de devolución del principal de los valores a lo inversores.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

El rating asignado al emisor por la agencia de calificación FITCH RATING, en septiembre de 2009, rating vigente a fecha de registro del presente Folleto de Base, es el siguiente:

RATINGS				
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo	Perspectivas	Fortaleza Financiera
Fitch Rating	A-	F2	Estables	C

Esta calificación coincide con la asignada a Cajasol por Fitch Rating en Mayo de 2008, con la salvedad de que la agencia ha rebajado el rating individual de Cajasol (Fortaleza Financiera) a “C” desde B/C. También ha rebajado la emisión de Cajasol de Obligaciones Subordinadas Especiales de 200 Millones de euros a “BBB” desde “BBB+” y las emisiones de Participaciones Preferentes por un importe total de 287 Millones de euros a “BBB-” desde “BBB” en línea con el criterio de Fitch para instrumentos de capital híbridos, y para reflejar el incremento del riesgo de diferimiento del cupón.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD:

La información financiera histórica auditada de los dos últimos ejercicios cerrados, 2007 y 2008 se encuentra depositada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y está elaborada según Circular 4/2004 de Banco de España, con las modificaciones a esta norma establecidas por la Circular 6/2008 de Banco de España, que constituye el desarrollo y adaptación al sector de entidades de crédito españolas de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea.

Los estados financieros del grupo del ejercicio 2007 han sido reclasificados con respecto a los auditados por el grupo en dicho ejercicio para adaptarlos a los contenidos en la Circular 4/2004 de Banco de España modificados por la Circular 6/2008 de Banco de España por lo que no coinciden con los datos auditados.

En el punto b) se presenta el balance público correspondiente a septiembre de 2009, consolidado y sin auditar comparado con el cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2008, consolidado y auditado y la cuenta de pérdidas y ganancias a septiembre 2009, consolidado y sin auditar comparada con septiembre 2008, consolidado, sin auditar y reclasificado según la Circular 6/2008 de Banco de España. Dicha información ha sido elaborada según circular 4/2004 de Banco de España, con las modificaciones a esta norma establecidas por la Circular 6/2008 de Banco de España.

A continuación se incluye datos relativos a la Solvencia de la Entidad.

	30/06/2009	31/12/2008	31/12/2007
TIER I	8,96%	8,85%	7,90%
TIER II	4,19%	4,33%	4,91%
RATIO DE SOLVENCIA	13,15%	13,18%	12,81%

Los datos de solvencia que Cajasol envía a Banco de España son semestrales a diciembre y junio de cada año por lo que no disponemos de dichos datos a septiembre 2009.

a) Datos CONSOLIDADOS a diciembre 2008 y 2007 (auditados)

ACTIVO (en miles de euros) (Datos consolidados)	31.12.2008	31.12.2007
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	446.715	494.180
CARTERA DE NEGOCIACION	33.621	18.912
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE con cambios en PyG	0	17.800
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.309.026	1.270.857
INVERSIONES CREDITICIAS	23.750.274	23.239.590
CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	702.643	373.677
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	134.509	41.380
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	34.922	4.712
PARTICIPACIONES	116.294	114.716
ACTIVO MATERIAL	651.045	636.575
ACTIVO INTANGIBLE	49.204	46.816
ACTIVOS FISCALES	230.325	201.833
RESTO DE ACTIVOS	250.268	147.369
TOTAL ACTIVO	27.708.846	26.608.417

PASIVO (en miles de euros) (Datos consolidados)	31.12.2008	31.12.2007
CARTERA DE NEGOCIACION	31.651	11.237
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	25.435.249	24.092.391
DERIVADOS DE COBERTURA	10.841	183.418
PROVISIONES	165.205	195.163
PASIVOS FISCALES	175.767	211.251
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	65.458	60.291
RESTO DE PASIVOS	37.963	56.477
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	0	0
TOTAL PASIVO	25.922.134	24.810.228

PATRIMONIO NETO (en miles de euros) (Datos consolidados)	31.12.2008	31.12.2007
FONDOS PROPIOS	1.662.983	1.574.928
AJUSTES POR VALORACION	113.454	210.331
INTERESES MINORITARIOS	10.275	12.930
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.786.712	1.798.189
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	27.708.846	26.608.417

PRO-MEMORIA	31.12.2008	31.12.2007
RIESGOS CONTINGENTES	912.916	2.320.176
COMPROMISOS CONTINGENTES	2.204.359	3.025.229

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en miles de euros) (Datos consolidados)	31.12.2008	31.12.2007
Intereses y rendimientos asimilados	1.593.162	1.307.438
Intereses y cargas asimiladas	950.699	702.316
MARGEN DE INTERESES	642.463	605.122
MARGEN BRUTO	922.735	926.649
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	152.873	256.301
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	186.879	257.286
Impuesto sobre beneficios	33.644	59.801
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	153.235	197.485

b) Datos CONSOLIDADOS a Septiembre 2009 (no auditados)

ACTIVO (en miles de euros) (Consolidado)	SEPTIEMBRE 2009	DICIEMBRE 2008	%Variación 09/08
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	471.548	446.715	5,56%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	80.205	33.621	138,56%
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.998.650	1.309.026	52,68%
5. INVERSIONES CREDITICIAS	22.738.205	23.750.274	-4,26%
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	745.117	702.643	6,04%
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
8. DERIVADOS DE COBERTURA	228.447	134.509	69,84%
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	133.947	34.922	283,56%
10. PARTICIPACIONES	106.639	116.294	-8,30%
a) Entidades asociadas	106.639	116.294	-8,30%
b) Entidades multigrupo .	0	0	0
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
12. ACTIVOS POR REASEGUROS	0	0	0
13. ACTIVO MATERIAL	676.455	651.045	3,90%
a) Inmovilizado material	643.880	642.141	0,27%
b) Inversiones inmobiliarias	32.575	8.904	265,85%
14. ACTIVO INTANGIBLE	62.016	49.204	26,04%
a) Fondo de comercio	16.858	12.531	34,53%
b) Otro activo intangible	45.158	36.673	23,14%
15. ACTIVOS FISCALES.	238.061	230.325	3,36%
a) Corrientes.	54.069	24.296	122,54%
b) Diferidos	183.992	206.029	-10,70%
16. RESTO DE ACTIVOS	511.860	250.268	104,52%
TOTAL ACTIVO	27.991.150	27.708.846	1,02%

PASIVO (en miles de euros) (Consolidado)	SEPTIEMBRE 2009	DICIEMBRE 2008	%Variación 09/08
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	30.179	31.651	-4,65%
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	25.537.139	25.435.249	0,40%
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
5. DERIVADOS DE COBERTURA	3.097	10.841	-71,43%
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0	0
8. PROVISIONES	231.523	165.205	40,14%
9. PASIVOS FISCALES:	192.355	175.767	9,44%
a) Corrientes	76.587	50.304	52,25%
b) Diferidos	115.768	125.463	-7,73%
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL	66.756	65.458	1,98%
11. RESTO DE PASIVOS	58.000	37.963	52,78%
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	0	0	0
TOTAL PASIVO	26.119.049	25.922.135	0,76%
PATRIMONIO NETO (en miles de euros) (Consolidado)	SEPTIEMBRE 2009	DICIEMBRE 2008	%Variación 09/08
FONDOS PROPIOS	1.709.114	1.662.983	2,77%
1. Capital / fondo de dotación	3.011	3.011	0,00%
a) Escriturado	3.011	3.011	0,00%
b) Menos: Capital no exigido	0	0	0
2. Prima de emisión	0	0	0
3. Reservas	1.605.983	1.500.433	7,03%
4. Otros instrumentos de capital	0	0	0
5. Menos: Valores propios	0	0	0
6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	100.120	159.539	-37,24%
7. Menos: Dividendos y retribuciones	0	0	0
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	156.312	113.454	37,78%
1. Activos financieros disponibles para la venta	156.303	113.445	37,78%
2. Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0
3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
4. Diferencias de cambio	9	9	0,00%
5. Activos no corrientes en venta	0	0	0
6. Entidades valoradas por el método de la participación	0	0	0
7. Resto de ajustes por valoración	0	0	0
3. INTERESES MINORITARIOS	6.675	10.275	-35,04%
1. Ajustes por valoración	0	0	0
2. Resto	6.675	10.275	-35,04%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.872.101	1.786.712	4,78%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	27.991.150	27.708.846	1,02%
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	518.950	912.916	-43,15%
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.777.699	2.204.359	-19,36%

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (en miles de euros) (Consolidado)	SEPTIEMBRE 2009	SEPTIEMBRE 2008	%Variación 09/08
(+) Intereses y rendimientos asimilados	1.035.531	1.172.113	-11,65%
(-) Intereses y cargas asimiladas	(544.998)	(683.533)	-20,27%
(-) Remuneración de capital reembolsable a la vista	0	0	0
= MARGEN DE INTERESES	490.533	488.580	0,40%
(+) Rendimiento de instrumentos de capital	12.684	16.173	-21,57%
(+/-) Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(2.237)	5.116	-143,73%
(+) Comisiones Percibidas	121.149	127.613	-5,07%
(-) Comisiones Pagadas	(7.489)	(9.046)	-17,21%
(+/-) Resultado de operaciones financieras (neto)	61.353	21.151	190,07%
(+/-) Diferencias de cambio (neto)	3.802	1.431	165,69%
(+) Otros productos de explotación	205.042	84.014	144,06%
(-) Otras cargas de explotación	(174.429)	(42.648)	309,00%
= MARGEN BRUTO	710.408	692.384	2,60%
(-) Gastos de administración:	(386.155)	(377.354)	2,33%
(-) a) Gastos de personal	(274.693)	(265.785)	3,35%
(-) b) Otros Gastos generales de administración	(111.462)	(111.569)	-0,10%
(-) Amortización	(27.796)	(28.514)	-2,52%
(+/-) Dotaciones a provisiones (neto)	(68.633)	(10.062)	-582,10%
(+/-) Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	(170.422)	(102.210)	66,74%
= RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	57.402	174.244	-67,06%
(+/-) Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	(17.887)	254	7.142,13%
(+/-) Ganancias/ (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	63.804	6.697	852,73%
(+) Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	0
(+/-) Ganancias/ (Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.	0	0	0
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	103.319	181.195	-42,98%
(+/-) Impuesto sobre beneficios	(5.055)	(37.781)	-86,62%
(-) Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
= RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	98.264	143.414	-31,48%
(+/-) Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	98.264	143.414	-31,48%
a) Resultado atribuido a la entidad dominante	100.120	149.522	-33,04%
b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	(1.856)	(6.107)	-69,61%



II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.

i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., Entidad de Liquidez.

ii) Riesgo de Mercado.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivadas de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

iii) Riesgo de Crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.

El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio.

Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de CAJASOL de su obligación de devolución del principal de los valores a los inversores.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

El “rating” asignado a CAJASOL por la agencia de calificación crediticia se detalla en el apartado 7.5 siguiente.



III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. FRANCISCO CARLOS CALLE RODRÍGUEZ, Jefe de Operaciones Financieras a Largo Plazo, de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL) asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de esta Entidad, con fecha 28 de julio de 2009.

D. FRANCISCO CARLOS CALLE RODRÍGUEZ, responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, están detallados en la Sección “II. Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 500 millones de euros:

CONCEPTO (importes calculados sobre 500 millones euros)	Euros
1. CNMV – Tasas registro (0,004% s/ Programa)	20.000,00
2. CNMV – Supervisión Admisión en AIAF (0,001% s/Programa)	5.000,00
3. AIAF – Estudio, documentación y registro (0,005% s/ Programa)	25.000,00
4. AIAF – Tramitación y admisión a cotización (0,001% s/nominal admitido)	5.000,00
5. Admisión a IBERCLEAR	400,00
6. Gastos Varios	3.000,00
TOTAL	58.400,00

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005, Ley 211/1964 de 24 de diciembre y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente.

Asimismo, el presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo el modelo anexo V previsto en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos. Se incorpora por referencia el Documento de Registro siguiendo el modelo anexo XI previsto en el anterior Reglamento e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 Madrid, y sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros

4.5 Orden de prelación

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal de los mismos están garantizados por el total del patrimonio de CAJASOL.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CAJASOL, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAJASOL.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, ésta se obtiene por diferencia entre el precio de suscripción o compra en mercado y el de amortización o precio de venta en mercado. El tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la adquisición (fecha de formalización o contratación).

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

-----**-----

En las tablas siguientes se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 €) con relación a tipos nominales entre 1% y 5,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan el valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE: 1.000,00 EUROS

Tipo Nominal	Nº Días 3		Nº Días +10		Nº Días 7		Nº Días +10	
		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE
1,00%	999,92	1,00%	999,64		999,81	1,00%	999,53	
1,50%	999,88	1,51%	999,47		999,71	1,51%	999,30	
2,00%	999,84	2,02%	999,29		999,62	2,02%	999,07	
2,50%	999,79	2,53%	999,11		999,52	2,53%	998,84	
3,00%	999,75	3,05%	998,93		999,42	3,04%	998,60	
3,50%	999,71	3,56%	998,75		999,33	3,56%	998,37	
4,00%	999,67	4,08%	998,58		999,23	4,08%	998,14	
4,50%	999,63	4,60%	998,40		999,14	4,60%	997,91	
5,00%	999,59	5,13%	998,22		999,04	5,12%	997,68	
5,50%	999,55	5,65%	998,04		998,95	5,65%	997,44	

Tipo Nominal	Nº Días 30		Nº Días +10		Nº Días 60		Nº Días +10		Nº Días 90		Nº Días 10	
		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE
1,00%	999,18	1,00%	998,91		998,36	1,00%	998,09		997,54	1,00%	997,27	
1,50%	998,77	1,51%	998,36		997,54	1,51%	997,13		996,31	1,51%	995,91	
2,00%	998,36	2,02%	997,81		996,72	2,02%	996,18		995,09	2,02%	994,55	
2,50%	997,95	2,53%	997,27		995,91	2,53%	995,23		993,87	2,52%	993,20	
3,00%	997,54	3,04%	996,72		995,09	3,04%	994,28		992,66	3,03%	991,85	
3,50%	997,13	3,56%	996,18		994,28	3,55%	993,33		991,44	3,55%	990,50	
4,00%	996,72	4,07%	995,64		993,47	4,07%	992,39		990,23	4,06%	989,16	
4,50%	996,31	4,59%	995,09		992,66	4,59%	991,44		989,03	4,58%	987,82	
5,00%	995,91	5,12%	994,55		991,85	5,11%	990,50		987,82	5,09%	986,49	
5,50%	995,50	5,64%	994,01		991,04	5,63%	989,56		986,62	5,62%	985,16	

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE: 1.000,00 EUROS

Tipo Nominal	Nº Días 180		Nº Días +10		Nº Días 365		Nº Días +10		Nº Días 548		Nº Días -30	
		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE
1,00%	995,09	1,00%	994,82	990,10	1,00%	989,83	985,17	1,00%	985,98			
1,50%	992,66	1,51%	992,25	985,22	1,50%	984,82	977,89	1,50%	979,09			
2,00%	990,23	2,01%	989,70	980,39	2,00%	979,86	970,71	2,00%	972,29			
2,50%	987,82	2,52%	987,15	975,61	2,50%	974,95	963,61	2,50%	965,56			
3,00%	985,42	3,02%	984,62	970,87	3,00%	970,09	956,59	3,00%	958,92			
3,50%	983,03	3,53%	982,11	966,18	3,50%	965,27	949,66	3,50%	952,35			
4,00%	980,66	4,04%	979,60	961,54	4,00%	960,51	942,82	4,00%	945,86			
4,50%	978,29	4,55%	977,11	956,94	4,50%	955,78	936,05	4,50%	939,44			
5,00%	975,94	5,06%	974,63	952,38	5,00%	951,11	929,37	5,00%	933,10			
5,50%	973,59	5,58%	972,17	947,87	5,50%	946,48	922,76	5,50%	926,83			

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de vencimiento pactada entre el emisor y el inversor, con repercusión, en su caso, de la retención que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código Civil, el reembolso del principal de los pagarés dejará de ser exigible a los quince (15) años a contar desde su vencimiento.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, sin que el Emisor repercuta gasto alguno, abonándose a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante CECA) y en nombre de CAJASOL, en las cuentas propias o de terceros, según

proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

Los pagarés del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro (4) fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará por CECA a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión. Se entiende por día hábil cualquier día de semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa.

4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas recogidas en el apartado 4.7 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tasa interna de retorno (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso del venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresando en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de Sindicato.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 19 de Diciembre de 2008 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 28 de Julio de 2009.

La Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2008, autorizó al Consejo de Administración, para que éste pueda emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Senior, Deuda Subordinada, Pagarés o cualquier otro tipo de valores representativos de deuda, hasta un importe máximo vivo de nuevas emisiones de 5.000.000.000 de euros.

Tras las emisiones realizadas al amparo de distintos Acuerdos de Consejo, y después del Programa a que se refiere este Folleto Base, el importe con cargo a la delegación de la Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2008, que queda disponible, es de 2.990.000.000 de euros, según el detalle siguiente:

- Consejo de Administración del 13.01.09: 1.000 Mn € / Bonos Cajasol 2009 Garantizados-I
- Consejo de Administración del 13.01.09: 10 Mn € / Segunda Emisión de Bonos Simples con Aval del Estado de Cajasol.
- Consejo de Administración del 28.07.09: 1.000 Mn € / "Programa de Emisión de Pagarés 2009".

4.12 Fecha de emisión

Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del mencionado Folleto y una vez registrado en la CNMV.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del mismo. La Entidad se compromete a la elaboración de, al menos, un Suplemento al presente Folleto con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros anuales y auditados.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, CAJASOL podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro. En particular, el pasado 26 de septiembre de 2009 el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2010, en el que se plantea la reforma de diversas disposiciones legislativas en el ámbito fiscal. La reforma planteada afecta, entre otros aspectos, a la tributación en sede del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las denominadas “rentas del ahorro” (entre las que se encontrarían los dividendos y las ganancias patrimoniales derivadas, en su caso, de la transmisión de las acciones), que pasarían de tributar a un tipo fijo del 18% a tributar a un tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan los 6.000 euros indicados). No obstante, debe tenerse en cuenta que la reforma se encuentra en un estadio muy inicial y que podría experimentar cambios durante la correspondiente tramitación parlamentaria, por lo que se recomienda a los potenciales inversores permanecer informados acerca de la evolución de la reforma.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 18%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios)

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia

tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de EUROS ampliables a MIL MILLONES (1.000.000.000) de EUROS, denominado ***“Programa de Emisión de Pagarés Cajasol 2009”***

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe de la oferta o del Programa será Quinientos Millones (500.000.000) de euros nominales ampliables a Mil Millones (1.000.000.000) de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 500.000 o de 1.000.000 en caso de que optemos por la ampliación.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia de este Programa será de un año contado a partir de la publicación del presente Folleto Base en la página web de la CNMV. A lo largo de ese año CAJASOL podrá emitir pagarés al amparo del Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, quinientos millones (500.000.000) de euros nominales ampliables a de mil millones (1.000.000.000) de euros.

Durante el plazo de vigencia del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente, mediante orden cronológico y siempre contando con la disponibilidad de saldo. En cualquier caso, CAJASOL se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa

En cuanto al lugar y forma de tramitación de la suscripción por parte de los inversores interesados en la suscripción de pagarés, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas;

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería de CAJASOL o a través de la Entidad Colocadora Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A., por medio de la negociación

telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJASOL, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJASOL y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de CAJASOL, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y CAJASOL entregará un ejemplar de la orden de suscripción.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La petición mínima es de 25.000 euros nominales.

No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso de pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés mediante abono en la Cuenta de Abono que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF), (siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar), o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJASOL, antes de las 11,00 horas del día de desembolso, con fecha valor ese mismo día. Los pagarés se anotarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de los pagarés mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, que el inversor tenga abierta o abra en CAJASOL y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta o abra a tal efecto en la Entidad. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada momento por CAJASOL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España como Organismos supervisores.

Posteriormente el suscriptor podrá traspasar la anotación en cuenta a otra cuenta de valores, designando a estos efectos la misma abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la

anotación de valores a través de otra entidad, CAJASOL no les repercutirá ningún gasto por suscripción y amortización de los valores independientemente de las que, en su caso puedan cobrar la entidad participante correspondiente. CAJASOL cobrará al suscriptor gastos de traslado de los valores a otra entidad, según las tarifas comunicadas en cada momento por CAJASOL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España como Organismos Supervisores.

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso CAJASOL enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6 precedente.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario del pagaré será de MIL (1.000) Euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

El Emisor no repercutirá gasto alguno para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en IBERCLEAR, serán por cuenta de CAJASOL. Las entidades participantes en IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

1. El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.
2. La Entidad Colocadora, Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A., con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración y de liquidez. En cualquier momento CAJASOL podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV y registro, en su caso, de un Suplemento al Folleto de Base. Esta nueva Entidad asumirá las funciones tanto de colocación como de liquidez.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Confederación Española de Cajas de Ahorros “CECA” será la Entidad o Agente de Pagos.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

CAJASOL solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CAJASOL solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad, están admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija los pagarés emitidos con cargo al anterior Programa de Pagarés denominado “Programa de Emisión de Pagarés Cajasol 2008”, por un saldo vivo máximo de 1.000 millones de euros e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 21.10.08 el folleto base.

6.3. Entidades de liquidez

CAJASOL ha formalizado un contrato de colaboración y de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., en adelante Entidad de Liquidez, con las siguientes estipulaciones:

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.000.000 Euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la

situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio o finalización de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo comunicará a la CNMV, lo publicará mediante un anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF y a través de sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y servicio de Reuters, pantalla ACFR.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes, sistema de información Bloomberg (Código ACFB), servicio de Reuters, pantalla ACFR y adicionalmente, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o de su habitual operativa como entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del contrato. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos. El inicio y la finalización de cualquiera de estos supuestos se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por los sistemas de información Bloomberg (Código ACFB) y servicio de Reuters, pantalla ACFR

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez excedan en cada momento del 10% del saldo vivo, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en



cada momento. El inicio y la finalización de este hecho será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por los sistemas de información Bloomberg (Código ACFB) y servicio de Reuters, pantalla ACFR

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión, en cualquier caso la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los pagarés pendiente de vencimiento que se emitan al amparo del programa. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, **CAJASOL** con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas. Este hecho será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por los sistemas de información Bloomberg (Código ACFB) y servicio de Reuters, pantalla ACFR

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadoradora.

El rating asignado al emisor por la agencia de calificación FITCH RATING, en septiembre de 2009, rating vigente a fecha de registro del presente Folleto de Base, es el siguiente:

RATINGS				
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo	Perspectivas	Fortaleza Financiera
Fitch Rating	A-	F2	Estables	C

La calificación de Fitch mide la fortaleza financiera de la Entidad calificada.

FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías de la AA a la CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. El signo + significa una mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por la agencia FITCH RATINGS son las siguientes:

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
L A R G O P L A Z O	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal
	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	CC	Altamente especulativos.
	C	Incumplimiento actual o inminente.
	DDD DD D	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
CORTO PLAZO	F1+	Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F1	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
	F2	Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F3	Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
	B C D	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.



Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Sevilla, a 20 de Noviembre de 2009.

Fdo.: Francisco Carlos Calle Rodríguez

Jefe de Operaciones Financieras a Largo Plazo